

TUTELA No. 110014105001 2020 00336 00
Accionante: Jorge Hernán Mejía López
Accionado: Seguridad Superior LTDA

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-00336-00**, el accionante allegó escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 12 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por **JORGE HERNÁN MEJÍA LÓPEZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **LIBRAR** el respectivo oficio por secretaría.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XIX, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

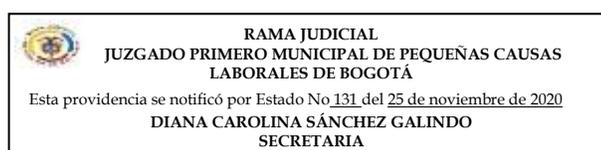
Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d388f2bcb56c1e1a1f0c4a579286029b9b670021b342c83d798cb080329fc7e**
Documento generado en 24/11/2020 04:02:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso ordinario número 2019-00310-00 informando que la audiencia fijada no se llevó a cabo, dado que solo hasta la presente fecha se constató la comparecencia de la parte demandada a través de los medios digitales. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErnG2Nt-4ltlMnmAZdz7JkBmP9ND0O_f0f3VZkfiVHRxQ?e=nXzp49

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

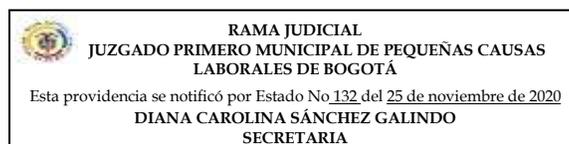
Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7191c07d7bcc2d311afdadec0201e97de740a4bb35a4620af5d34208317b7186
Documento generado en 24/11/2020 04:02:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Dani

TUTELA No. 110014105001 2020 00378 00
Accionante: Yeison Yair Arboleda Rojas
Accionado: Famisanar EPS y OTROS.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020 a las 17:25 pm., radicada bajo el No. 1100141050012020-00378-00. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA** instaurada por **YEISON YAIR ARBOLEDA ROJAS** con C.C. **1.073.167.251** en contra de **FAMISANAR EPS, MEDIMAS EPS, PORVENIR S.A**

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a **(i) CASA LIMPIA S.A, (ii) SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, (iii) ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES, (iv) CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - IPS CAFAM.**

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretenden hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i) **ORDENAR** a la **FAMISANAR EPS, MEDIMAS EPS, PORVENIR S.A** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, se sirva allegar histórico de incapacidades médicas o subsidio por incapacidad concedidos a **YEISON YAIR ARBOLEDA ROJAS** con C.C. **1.073.167.251**
- ii) **ORDENAR** a la **FAMISANAR EPS, MEDIMAS EPS, PORVENIR S.A** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, se sirva indicar si a **YEISON YAIR ARBOLEDA ROJAS** con C.C. **1.073.167.251** ha recibido pago con concepto de incapacidades laborales.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

TUTELA No. 110014105001 2020 00378 00
Accionante: Yeison Yair Arboleda Rojas
Accionado: Famisanar EPS y OTROS.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XIX, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

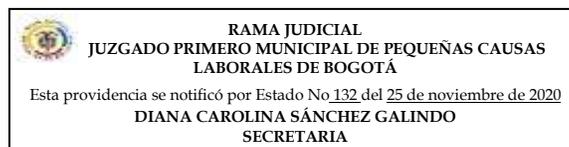
DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aed92e0125200ab2cbfca5d33823b9133221f287f75d426bb86ccc171a83a022

Documento generado en 24/11/2020 04:02:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 110014105001 2020 00377 00
Accionante: Sergio Andrés Arévalo Pedraza
Accionado: Sanitas EPS

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020 a las 15:53 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00377-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS** con C.C. 1.014.260.915 y T.P. No. 276.053 y **LINA MARCELA BALLESTEROS MENESES** con C.C. 52.728.776 y T.P. No. 222.121, como apoderadas de **SERGIO ANDRÉS ARÉVALO PEDRAZA**, para que lo representen en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **SERGIO ANDRÉS ARÉVALO PEDRAZA** con C.C. 1.030.568.912 en contra de **SANITAS EPS**.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a **IDIME SA, CORPORACIÓN SALUD UN - HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

ORDENAR a **SANITAS EPS, IDIME SA y CORPORACIÓN SALUD UN - HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA** que, junto con la contestación de esta acción de tutela, informen sobre el estado de salud de **SERGIO ANDRÉS ARÉVALO PEDRAZA** con C.C. 1.030.568.912, alleguen su historia clínica, órdenes médicas vigentes y pendientes por autorizar, el tratamiento adelantado y el plan de manejo a seguir.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

TUTELA No. 110014105001 2020 00377 00
Accionante: Sergio Andrés Arévalo Pedraza
Accionado: Sanitas EPS

NOVENO: ORDENAR por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

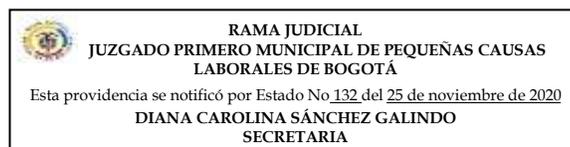
Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb04651891b3f0d60f6a6c1153bb884fb6d04173e9be2d672dd46df3142af842**
Documento generado en 24/11/2020 04:02:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DESACATO No. 110014105001-2020-00333-00

Incidentante: Yenny Maricela Martínez

Incidentado: UT Servisalud San José

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020. Al despacho informando que obra a solicitud de apertura de incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 06 de noviembre de 2020 por este despacho. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a **MAURICIO ALVAREZ GIL** con C.C. No. 79.508.783 como Representante Legal del **IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIVES AUDITORES S.A.S - UT SERVISALUD SAN JOSE**, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** allegue constancia de haber dado cumplimiento al **fallo de tutela** de fecha 06 de noviembre de 2020, proferido por este despacho., por medio del cual se ordenó:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales de YENNY MARICELA MARTÍNEZ con c.c. No. 46.678.552 en contra de UT SERVISALUD SAN JOSÉ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a UT SERVISALUD SAN JOSÉ, que dentro del término de DIEZ DÍAS (10) CALENDARIO, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a la autorización, programación y practica de los siguientes procedimientos quirúrgicos: “TIMPANOPLASTIA CON RECONSTRUCCIÓN DE LA CADENA OSICULAR DERECHA; MASTOIDECTOMIA SIN PRESERVACIÓN DE PARED POSTERIOR DERECHA; Y DESCOMPRESIÓN DEL NERVIOS FACIAL INTRATEMPORAL DERECHA”, ordenadas por su médico tratante, sin exigirle al tutelante trámites administrativos innecesarios que obstaculicen el goce efectivo de su derecho fundamental a la salud..”

SEGUNDO: En caso de no enviarse la constancia de cumplimiento al fallo de tutela, se dará inicio al Incidente de Desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionante que, una vez la accionada de cumplimiento al fallo de tutela, informe esta situación de manera inmediata a este despacho.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419949036b5ad63778eb9e0017d25ec598f5c190ffbdb73a2e7d9f0ec330415f**
Documento generado en 24/11/2020 04:02:08 p.m.

DESACATO No. 110014105001-2020-00333-00

Incidentante: Yenny Maricela Martínez

Incidentado: UT Servisalud San José

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TUTELA No. 110014105001 2020 00376 00

Accionante: José Luis Pacheco

Accionado: Inversiones Rogal

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020 a las 3:55 pm., radicada bajo el No. **1100141050012020-00376-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **JOSÉ LUIS PACHECO** con Pasaporte No. 075203838 en contra de **INVERSIONES ROGAL**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada para que en el preteritorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** se pronuncie sobre la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

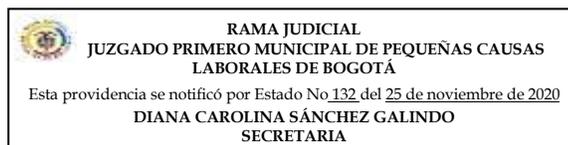
DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a429cfb73ce0541de7fb7f0d818637c30809d360b3a22e24274dfc59a1f68f0**

Documento generado en 24/11/2020 10:36:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Caro

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 320 3220344